

OBJETIVO	Establecer el marco normativo institucional y desarrollar mecanismos efectivos para prevenir y erradicar el trabajo forzado y el trabajo infantil dentro del área de influencia de la empresa. Con compromisos orientados a promover la tolerancia cero hacia cualquier forma de violación de los derechos humanos, incluyendo el trabajo forzado, trabajo infantil y cualquier otra práctica similar.
ALCANCE Y APLICACIÓN	A los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés que se relacionan con empresa
RESPONSABLES	Gestión Humana, Relaciones Comunitarias, Directivos, Gerentes, Superintendentes y Jefes de Área.

1. TERMINOS Y DEFINICIONES:

- **Trabajo infantil:** Toda actividad económica realizada por menores por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo y que interfiera con su escolarización (*les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo*), se realice en ambientes peligrosos que entorpece su desarrollo y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida, priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad,
- **Niño, niña, adolescente:** Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- **Derechos fundamentales de los niños:** la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- **Maltrato infantil:** Consiste en infringir de manera recurrente daños físicos o emocionales a un niño a una niña o a un adolescente, tales como golpes intencionales, castigos corporales sin control, la persistente ridiculización y degradación, el abandono, el abuso sexual cometido usualmente por padres, madres, cuidadores o cualquier adulto.
- **Trabajo forzoso:** todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.
- **Trata de personas:** es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esto incluye, sin estar limitado a lo siguiente: la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

2. MARCOS LEGALES:

- Constitución Política:
 - Arts 1,2 y 44 TRABAJO INFANTIL
 - Art. 17 TRABAJO FORZOSO
- Ley 12 de 1991, Por la cual se adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
 - Art 32 TRABAJO INFANTIL
- Convenios OIT adoptados, promulgados y/ ratificados:
 - Ley 704 de 2001 Por la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
 - Decreto 1547 de 2005 Promulga el "Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación". OIT 1999
 - Ley 515 DE 1999. Por la cual se adopta el Convenio 138 de 1973 de la OIT.
 - Ley 23 de 1967. Por la cual se adopta en Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio.
 - Decreto 1280 de 1997 por el cual se promulga el "Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso".
- Código sustantivo de trabajo
 - Arts 8, 20,28, 35 TRABAJO INFANTIL
 - Art 20, 37 TRABAJO FORZOSO
- Código de Infancia y adolescencia 2006. Ley 1098 de 2006.
- Ley 20 de 1982 Dirección General de Menor Trabajador en el Ministerio de Trabajo y Protección Social
- Resolución 1798 de 2018 – Mintrabajo. Listado de actividades laborales prohibidas para menores.
- Resolución 1677 de 2008 Mintrabajo. Señala las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores.
- Decreto 1886 de 2015 art. 5 Reglamento de Seguridad en la Labores Mineras Subterráneas
- Código Civil Art. 34
- Reglamento Interno de Trabajo
 - Capítulo XIV Labores prohibidas para mujeres y menores de edad.

3. DESARROLLO POLÍTICAS/NORMAS DEL DOCUMENTO:

Minera El Roble está comprometida con la promoción de una minería responsable y sostenible, respetando los derechos humanos fundamentales y trabajando activamente para prevenir y erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzado en nuestra operación y cadenas de suministro. Reconocemos que el trabajo infantil y el trabajo forzado son prácticas inaceptables que atentan contra los derechos y el bienestar de los menores de edad.

En cumplimiento de lo anterior Minera El Roble se compromete a:

- Cumplir con la legislación nacional e internacional aplicable en relación con el trabajo infantil y el trabajo forzado.
- No utilizar ni permitir la contratación de trabajadores menores de la edad mínima legal en Colombia para trabajar, ni emplear a personas bajo condiciones de trabajo forzado.
- Implementar mecanismos de verificación y debida diligencia en nuestras cadenas de suministro para prevenir la participación de niños y el trabajo forzado en nuestros proveedores y contratistas.
- Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos asociados con el trabajo infantil y el trabajo forzado, así como promover la adopción de buenas prácticas laborales.
- Establecer canales de comunicación confidenciales y accesibles para que los trabajadores y otras partes interesadas puedan informar cualquier preocupación o denuncia relacionada con el trabajo infantil y el trabajo forzado.
- Colaborar con las organizaciones, el gobierno, las comunidades y otros actores relevantes para promover la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzado, contribuyendo a la implementación de programas y proyectos destinados a este fin.

La Constitución Política y los tratados internacionales de protección a la niñez que integran el bloque de constitucionalidad, establecen que los menores de edad, en general, no podrán iniciar su vida laboral hasta que hayan cumplido los 15 años de edad. Dicha exigencia responde principalmente a la importancia de que la etapa educativa no sea sustituida por la etapa laboral. Sin embargo, la posibilidad de que los menores de edad trabajen, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones: (i) que no ejecuten o lleven a cabo trabajos peligrosos o ilícitos, es decir, la relación jurídica laboral se sujeta - en exclusiva- al desarrollo de trabajos normales; (ii) debe existir una flexibilidad laboral, es decir, la reglamentación apropiada de horarios y condiciones de trabajo; y (iii) debe mediar una autorización por parte del Inspector del Trabajo o, en su defecto, de la primera autoridad local. En tal horizonte, conforme a la legislación colombiana, se tiene los siguientes límites de edad:

- Edad mínima para trabajar de 15 años.
- Entre 15 y 17, se necesita autorización del inspector, máximo 6 horas diarias y 36 a la semana, solo diurna.
- Entre 17 y 18, jornada de 8 horas., y hasta las 8 de la noche.

- Menores de 15 años, autorización del inspector, para actividades artísticas, culturales, máximo 14 horas a la semana.
- Materna entre 15 y 18 no puede exceder de 04 horas diarias a partir del 07 mes, no pueden trabajar en jornada nocturna por más de 05 horas.

4. SANCIONES:

El incumplimiento a la *política contra el trabajo infantil y el trabajo forzado* será comunicado a través del canal Contacto Transparente y/o áreas de la empresa; para su respectiva investigación y entrega a Gestión Humana para el proceso correspondiente. Toda sanción que se requiera aplicar será de acuerdo con el RIT y CST, contemplando además los tiempos establecidos para tal fin.